



4

Pasando a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular a Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú.

OA - 214158
Javier Santos GALLARDO MENDOZA
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Suprema

N° 268-2021-IN

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTO, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Eduardo LAZO FERNANDEZ, presentada por el señor General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a condiciones y criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú; al número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso; al número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo; consta de dos fases, la fase de selección que establece que serán considerados en el proceso regular de renovación de cuadros los Oficiales Generales que cuenten como mínimo con veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y cumplan con dos (02) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; todo ello concordante con el artículo 88° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, la presente Resolución es emitida en atención a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 090-2004-AA/TC, la cual, en su fundamento 47, establece su observancia obligatoria como precedente vinculante para las futuras resoluciones mediante las cuales la administración pase a la situación de retiro por la causal de renovación a Oficiales de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 368-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 30 de noviembre de 2021, se nombró el Consejo de Calificación para la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2021; responsable de evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN, concordante con el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo 026-2017-IN;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, concordante con el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN y sus modificatorias, establecen que el Consejo de Calificación en su condición de Órgano Consultivo, tiene por finalidad evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad sobre la materia. Es presidido por el Comandante General e integrado por Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad. Las decisiones del Consejo de Calificación se adoptan por mayoría y es obligatorio que todos sus integrantes se pronuncien sobre los casos que se sometan a su consideración formulando el acta correspondiente, donde se consignará los acuerdos y sus fundamentos;

Que, el Consejo de Calificación evaluó a los Oficiales Generales de Armas y de Servicios que registran veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de dos (02) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso, para lo cual ejecutó el procedimiento indicado en el artículo 92° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN, el cual se materializó en el Acta Individual N° 216-2021-COMGEN PNP/CCO/GRAL-ARMAS del 20 de diciembre del 2021, al amparo del fundamento 36 de la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 090-2004-AA/TC, mediante la cual dicho Consejo de Calificación propuso el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular del señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Eduardo LAZO FERNANDEZ, quien al 31 de diciembre de 2021 cumple tres (03) años en el grado y treinta y dos (32) años de servicios reales y efectivos, al haber egresado de la Escuela de Oficiales PNP como Oficial el 01 de enero de 1989 y ascendido al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2019, encontrándose dentro de los alcances previstos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y el artículo 88° de su correspondiente Reglamento;



Que, para la propuesta de pase a la situación de retiro del señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, el Consejo de Calificación consideró los criterios técnicos establecidos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, verificó que el referido Oficial General no se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 88° de la citada norma legal, que precisa los impedimentos para ser considerado en dicho proceso;

Que, la Directiva N° 015-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRREHUM-DIVABL aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 349-2021-CG PNP/EMG del 18 de noviembre del 2021, establece los procedimientos administrativos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular en la jerarquía de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú; encontrándose como motivación específica, la señalada en el numeral 7.10.7.7 "No tener la posibilidad de asignársele cargo específico en razón de su antigüedad, especialidad funcional o perfil profesional, en el cuadro de organización y cuadro de personal de la Policía Nacional del Perú" de la citada directiva;

Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Eduardo LAZO FERNANDEZ y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona; acorde con lo estipulado en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00002-2018-PCC/TC, fundamentos 46, 47, 50 y 51, se precisa la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo para efectuar la Renovación de Cuadros por proceso regular; significando que el pase al retiro por dicha causal se justifica en las necesidades que determina la institución policial para el año, con proyección al futuro del personal de Oficiales y Suboficiales. Así los cuadros del personal responden a los intereses colectivos de la institución policial que prevalecen sobre intereses individuales, conforme se señala en el fundamento 46 y siguientes de la sentencia antes mencionada;

REPÚBLICA DEL PERÚ



OA - 214168

Javier Santos GALLARDO MENDOZA
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Suprema

Estando a lo dispuesto en los artículos 167° y 168° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar con fecha 1 de enero de 2022 al señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Eduardo LAZO FERNANDEZ, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Agradecer al señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Eduardo LAZO FERNANDEZ, por los servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 4.- La presente Resolución es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y archívese.

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
AVELINO TRIFÓN GUILLÉN JAUREGUI
Ministro del Interior

